



Pereira, veintiséis (26) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

**CONVOCATORIA PÚBLICA PARA CONFORMACIÓN DE LISTA AÑO 2019 DE  
PARQUEADEROS AUTORIZADOS PARA INMOVILIZACIÓN DE VEHÍCULOS POR  
ORDEN JUDICIAL DE LOS JUECES DE LA REPÚBLICA  
SECCIONAL PEREIRA**

El Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Pereira, en cumplimiento del artículo 167 de la Ley 769 de 2002, Acuerdo N° 2586 de septiembre 15 de 2004, Circular 160 de 2004, expedida por la Directora Ejecutiva de Administración Judicial y el Acuerdo No. PSAA14-10136 de abril 22 de 2014 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

**CONVOCA A:**

Los propietarios de establecimientos comerciales destinados al parqueo de vehículos en todos los municipios del departamento de Risaralda, sean personas naturales o jurídicas, que estén interesados en recibir vehículos inmovilizados en virtud de orden impartida por Jueces de la República, con el fin de materializar sobre ellos medidas cautelares, para que se registren ante la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pereira, ubicada en la Carrera 8 # 42 B 50 Piso 3, Oficina Coordinación de Asistencia Legal, hasta el día ocho (08) de marzo de dos mil diecinueve (2019).

**REQUISITOS:** Los interesados deberán acreditar e informar lo siguiente:

- a) Certificado de inscripción del comerciante persona natural, o certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica, expedido por la respectiva Cámara de Comercio.
- b) Certificado de inscripción del establecimiento o establecimientos de comercio destinados al parqueo de vehículos, expedido por la respectiva cámara de comercio.
- c) Nombre, identificación, domicilio, dirección y teléfono de quien formula la solicitud.
- d) Ciudad, dirección, teléfono y nombre del establecimiento o establecimientos respecto de los cuales se solicita el registro.
- e) Póliza de seguro tomada por la persona, natural o jurídica, que haya solicitado la inscripción, por un monto mínimo de quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales



vigentes, que cubra la pérdida y los daños que puedan sufrir los vehículos en el establecimiento o establecimientos que hayan sido inscritos, con una vigencia del marzo (08) de marzo al treinta y uno (31) de diciembre de 2019.

Cuando el solicitante, en cumplimiento de las normas que para el funcionamiento de parqueaderos hayan dispuesto las autoridades distritales o municipales, ya cuente con una póliza cuyo monto, coberturas y vigencia sean iguales o superiores a las que señala el Acuerdo 2586 de 2004, con ésta se entenderá acreditado el requisito.

Una vez producido el registro, el inscrito se comprometerá a mantener vigente dicho contrato de seguro, u otro que lo reemplace, conforme a las condiciones originales, cuando por la ocurrencia de un siniestro o cualquiera otra circunstancia, el monto, las coberturas o la vigencia de la póliza originaria hubieren variado. El incumplimiento de esta condición conllevará la revocatoria de la inscripción.

f) Acreditar propiedad o tenencia del inmueble donde se encuentra ubicado el parqueadero, junto con el certificado de tradición con vigencia no mayor a quince (15) días calendario, donde conste que no se encuentra vigente una orden judicial o medida cautelar por hechos relacionados con el presente objeto o incumplimiento de obligaciones contractuales relacionados con el inmueble.

g) No podrán presentarse personas naturales o jurídicas que en años anteriores hayan sido excluidos de la lista de parqueaderos judiciales autorizados de las diferentes Direcciones Seccionales de Administración Judicial del país, ni sus familiares en cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

h) Deberán presentar certificación bajo la gravedad de juramento, que en la actualidad no cursa ninguna investigación penal de las personas naturales o jurídicas por delitos relacionados directamente con la presente invitación pública.

i) Los demás requisitos que para el funcionamiento de establecimientos comerciales destinados al parqueo de vehículos exijan la ley y las normas del orden municipal.

**VIGENCIA DEL REGISTRO:** 11 de marzo de 2019 al 31 de diciembre de 2019

**FECHA DE APERTURA DE LA CONVOCATORIA:** veintisiete (27) de febrero de 2019

**HORA:** 08:00 a.m.

**FECHA CIERRE DE LA CONVOCATORIA:** ocho (08) de marzo de 2019



**HORA:** 10:00 a.m.

**LUGAR DE ENTREGA DE FORMATO DE REGISTRO:** Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pereira, Carrera 8 # 42 B 50 Piso 3, Oficina Coordinación Asistencia Legal.

**TARIFAS:** Para efectos de acceder al registro, los solicitantes deberán acogerse a las tarifas que fije la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pereira, las cuales para el caso en particular, corresponden a las reguladas por el Instituto de Movilidad de pereira mediante Resolución No. 00006 de enero 05 de 2019, para el año 2019; así:

TRAMITES Y SERVICIOS	Tarifa Pesos 2019-día
Parqueadero Bicicletas	\$1.900
Parqueadero motocicletas.	\$8.400
Parqueadero motonetas, moto triciclos y carretillas	\$8.400
Parqueadero vehículos livianos: automóviles, taxis, camionetas, motocarros, ambulancias, monteros, camperos; y otros similares	\$15.900
Parqueadero vehículos medianos: Buses, busetas, camiones, volquetas, y otros similares.	\$19.800
Parqueadero vehículos pesados: Tracto camiones, grúas, remolques, semirremolques, maquinaria industrial y agrícola, articulados, modulares.	\$29.700
Servicio de grúas bicicletas y carretas	\$19.100
servicio de grúas motocicletas	\$57.000
servicio de grúas motonetas, moto triciclos y carretillas	74.300
TRAMITES Y SERVICIOS	Tarifa Pesos 2019-día
Servicio de grúas vehículos livianos: Automóviles, taxis, camionetas, motocarros, ambulancias, monteros, camperos y otros similares	\$126.400.
Servicio de grúas vehículos medianos: buses, busetas, camiones, volquetas, y otros similares	\$1134.000



Servicio de grúas vehículos pesados: tracto camiones, grúas, remolques, semirremolques, maquinaria agrícola, articulados, modulares y otros	\$159.000
---	-----------

**Nota 1:** Las tarifas contempladas en la presente resolución se incrementarán anualmente de acuerdo con la variación que fije el Gobierno Nacional en el salario mínimo legal y se aproximarán al múltiplo de cien (100) más cercano.

**Nota 2:** En atención a la reglamentación de las tarifas de los parqueaderos, se debe señalar que no tienen incluido el IVA, por lo tanto dicho incremento será implementado por los establecimientos, de acuerdo a lo preestablecido por la Ley.

**Nota 3:** Se garantiza la libertad de tarifas para los parqueaderos de Categorías Especiales y quedando estos sometidos al régimen de libertad vigilada, cuyos precios se regirán por la Ley de la oferta y la demanda.

Dichas tarifas sólo aplicarán para los efectos del presente Acuerdo. Su fijación se hace en meses, los cuales fueron fraccionados en días y horas a fin de establecer el costo de los tiempos parciales en que realmente se ocupó el parqueadero de tal forma que sólo se cobre el tiempo hasta el momento del retiro del vehículo. Las tarifas se aplicarán del 11 de marzo al 31 de diciembre de 2019, si resultare al menos un parqueadero registrado.

**RELACIÓN CONTRACTUAL:** El registro en la lista de parqueaderos autorizados para la inmovilización de vehículos, no genera ninguna relación contractual entre la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pereira y la persona natural o jurídica registrada, así como tampoco afecta rubro presupuestal alguno, por lo que no se requiere disponibilidad presupuestal para el efecto.

**FORMA DE PAGO:** El Juzgado, Despacho del Magistrado o Corporación Judicial que tenga a su cargo la disposición del vehículo y haya ordenado su inmovilización, dispondrá en la diligencia de secuestro y antes de colocar el bien a cargo del secuestro, que se cancele la remuneración que corresponde a la utilización del parqueadero. Dichos gastos serán a cargo del demandante, sin perjuicio de convenio entre las partes sobre el particular, así como tampoco de lo referente a la regulación de costas.

#### **OBLIGACIONES DEL PARQUEADERO REGISTRADO:**

1. El hecho del registro conlleva para los inscritos la aceptación de que los vehículos que se reciban en tal virtud, están exclusivamente a disposición del Juzgado, Despacho



del Magistrado o Corporación Judicial que ordenó su inmovilización, de tal manera que sólo por decisión de éstos, podrá autorizarse nuevamente su movilización.

2. Suscribir acta de recibo del vehículo, en la cual constará el nombre del propietario del establecimiento; sea persona natural o jurídica, nombre e identificación de la persona que recibe el vehículo y la calidad en que actúa, dirección, teléfono y nombre del parqueadero, fecha y hora de recibo, y el nombre, identificación y firma de quien entrega y de quien recibe

3. Suscribir acta de inventario que se haga del vehículo, la cual debe contener la siguiente información: placa, marca, clase, color, tipo de servicio, clase de carrocería, número de motor, número de serie, número de chasis, modelo (si se conoce), número de llantas y su estado, estado de la pintura, estado de latonería, implementos o accesorios (todos); con indicación de su cantidad, marca y estado en el que se recibe el mismo.

4. Permitir las visitas periódicas por parte de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pereira para verificar el cumplimiento de las obligaciones de los parqueaderos autorizados.

5. Se prohíbe la comercialización de los vehículos inmovilizados o de la cartera sin previa autorización del Juzgado que ordenó dicha inmovilización.

6. Los vehículos inmovilizados no podrán ser trasladados a ciudades diferentes a la ubicación del parqueadero autorizado.

7. En forma periódica, los primeros 5 días de cada mes, los parqueaderos judiciales autorizados, deberán informar a los despachos judiciales donde se adelantan los procesos de los vehículos inmovilizados, la cantidad de vehículos, la identificación de los automotores y el saldo adeudado a la fecha.

**Nota: La elaboración de las actas de los numerales 2 y 3 estarán a cargo de la persona que inmoviliza el vehículo y hace entrega del mismo en el parqueadero.**

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pereira, podrá excluir en cualquier momento a los inscritos, cuando tenga conocimiento de irregularidades en el desarrollo de su actividad. Dicha decisión deberá, además de notificarse en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo al propietario del establecimiento, comunicarse de manera inmediata a los Jueces y Corporaciones Judiciales de la jurisdicción de la respectiva Dirección Seccional de Administración Judicial, así como a las autoridades competentes para llevar a cabo las ordenes de inmovilización de vehículos.



## OBSERVACIONES A LA CONVOCATORIA:

Los interesados en la presente convocatoria podrán presentar inquietudes o solicitudes de aclaración a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pereira, a través de los correos electrónicos [dvillaf@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:dvillaf@cendoj.ramajudicial.gov.co); hasta el seis (06) de marzo de dos mil diecinueve (2019), hasta las 10:00 a.m.

Atentamente,

**LUCAS IGNACIO ARBELÁEZ CIFUENTES**  
Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial  
Distrito Pereira

Elaboró: DVVF



ANEXO 1  
FORMATO DE REGISTRO DE PARQUEADERO

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PROPIETARIO O ADMINISTRADOR	NOMBRE COMERCIAL DEL PARQUEADERO
DIRECCION DEL PARQUEADERO	MUNICIPIO
DIRECCION CORRESPONDENCIA PROPIETARIO O ADMINISTRADOR	MUNICIPIO
DOCUMENTOS ANEXOS CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DEL COMERCIANTE CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO	TARIFAS HORA DÍA MES

CONDICIONES DEL PARQUEADERO	
CAPACIDAD (número vehículos) _____ CUBIERTO SI ____ NO ____ PAVIMENTADOS SI ____ NO ____ DEMARCADO SI ____ NO ____	
TIPO DE Construcción _____	NÚMERO DE NÍVELES _____
AREA TOTAL (METROS CUADRADOS) _____	
CALIDAD DEL CERRAMIENTO _____	
HORARIO DE ATENCIÓN _____	NÚMERO DE VIGILANTES _____
TURNOS VIGILANCIA _____	NÚMERO DE _____
ILUMINACIÓN _____	
NOMBRE DE QUIEN SOLICITA LA INSCRIPCION _____	
CEDULA DE CIUDADANIA No. _____	
DIRECCION DEL DOMICILIO _____	
TE LE FON0 _____	